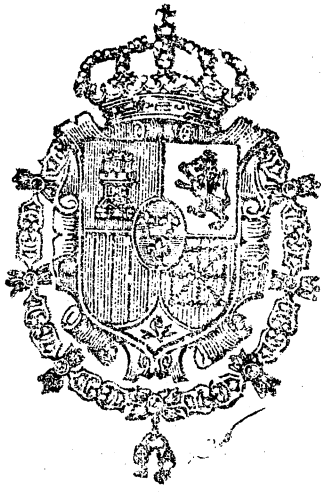


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, p.º o entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Federico Carrera Meliá contra el acuerdo de esa Comisión provincial que anuló la proclamación de Concejal hecha á favor del mismo por la Junta general de escrutinio el 18 de Diciembre último, en la Sección de la Vega; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 25 de Abril próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 24 de Marzo próximo pasado, se ha servido V. E. remitir á informe de esta Sección el expediente relativo al recurso interpuesto por D. Federico Carrera Meliá contra el acuerdo de la Comisión provincial de Valencia, que anuló la proclamación de Concejal por el Colegio de la Vega, distrito de Serranos, hecha á su favor por la Junta de Comisionados.

Resulta de los antecedentes: que en las elecciones verificadas en 1.º de Diciembre último en el mencionado Colegio no se presentó protesta ni reclamación alguna; pero como en la sesión de la Junta de escrutinio general que tuvo lugar el siguiente día 10, resultara que entre otros habían obtenido votos D. Federico Carrera y Meliá 163; D. José Martí y Andrés 159; D. José Martí y Andreu 2, y D. José Martí y Manás uno, acordó la Junta acumular estos tres últimos votos al expresado Martí y Andrés, y como además se diera la circunstancia de que el Teniente Alcalde D. Jose Camaño, Presidente de la Mesa de la primera Sección de dicho Colegio, votara en la misma sin ser elector de éste, acordó asimismo la Junta anular el expresado voto y la elección de los candidatos Carrera y Martí.

El primero de éstos acudió por medio de instancia al Ayuntamiento, solicitando que se le proclamase Concejal por el Colegio de la Vega; y de no accederse á su petición, se tuviera por presentada protesta contra el acuerdo que se dictase.

Dada cuenta en la sesión extraordinaria del día 18, celebrada por el Ayuntamiento y Comisionados, de una proposición presentada por uno de éstos, en la que se pedía que se dejase sin efecto la computación de los votos hecha á favor de D. José Martí y Andrés, la declaración de nulidad de la elección sólo en cuanto á D. Federico Carrera, y que se procediera de nuevo al recuento de votos, se acordó aprobar por mayoría la proposición referida, sólo en sus dos primeros extremos, y anular el acuerdo de la Junta de escrutinio, proclamándose en su consecuencia Concejal electo por el Colegio de la Vega al referido D. Federico Carrera y Meliá.

Interpuesta apelación del anterior acuerdo para ante la Comisión provincial por el referido Martí Andrés y

por el elector D. Luciano Moya, quien además presentó ciertos documentos relativos á demostrar que el segundo apellido de D. José Carrera era el de Lobat y no el de Meliá, dicha Corporación, considerando que el acuerdo apelado se aceptó por la Junta sin facultades de ninguna clase para ello, pues su misión no podía alcanzar nunca á la proclamación de Concejales, acto que únicamente competía á la Junta que tuvo lugar el día 10, según lo dispuesto en las leyes vigentes; y considerando que tampoco son aceptables dentro de las propias leyes las resoluciones adoptadas en la expresada Junta del 10; pero carece la Comisión de facultades para reformarlas una vez que sólo alcanzan á resolver las alzadas que para ante la misma se interpongan de los acuerdos adoptados en la última Junta de escrutinio, por cuya razón tampoco le es dado dictar fallo sobre el recurso de Carrera, acordó declarar nula la proclamación de Concejal hecha á favor de éste por la Junta del día 18, é innecesario el conocimiento del extremo relativo á los apellidos del interesado y que se remitieran los antecedentes al Gobernador por si estimase dignos de corrección los hechos realizados en la Junta de escrutinio del día 10.

Contra este acuerdo recurre á V. E. D. José Carrera, suplicando que se sirva revocarle y aprobar su proclamación de Concejal por el distrito de la Vega.

Según lo dispuesto en el art. 83 de la ley Electoral la Junta de escrutinio que tuvo lugar el día 10 debió limitarse á hacer la confrontación de las actas y el recuento de los votos, una vez que no existía reclamación alguna contra la legítima representación de los Presidentes ó Secretarios de los Colegios, validez de la elección ó autenticidad ó exactitud de las actas; pero no ha debido ocuparse de computar votos que no habían sido reclamados á su tiempo por interesado alguno; y ya que esta computación corresponde hacerla principalmente á las Mesas electorales, cuando no haya elector alguno del Colegio ó Sección con quien pueda equivocarse el nombre del contenido en la papeleta; debiendo, por tanto, la Junta limitarse, ya que en el caso actual no hubo reclamación alguna, á confrontar las actas, recontar los votos y proclamar de entre los candidatos á los seis que hubieran obtenido mayoría relativa, puesto que este era el número de Concejales que parece correspondía elegir al Colegio de la Vega.

Pero ya que la Junta se ocupó de la mencionada computación, no debió legalmente hacerla más que de dos votos á favor de D. José Martí y Andrés, que son los que resultaron emitidos con el de José Martí y Andreu, pues desde luego salta á la vista la leve diferencia de apellido, pero no sucede así con el de José Martí Manás, donde el segundo apellido es completamente diferente del de Andrés y hay que suponer legalmente hablando que la voluntad del elector fué la de votar á una persona distinta de D. José Martí Andrés, como lo es evidentemente D. José Martí Manás ó de que su voto se entendiese desde luego como nulo si este no existía en las listas de elegibles.

De cualquiera de los dos modos que hubiese obrado la Junta, siempre resultaría D. José Carrera con mayoría de votos sobre D. José Martí, y hubiese sido por consiguiente justa la proclamación de Concejal del primero de estos, siquiera se diera la circunstancia, que se dió, de que votara el Teniente Alcalde Presidente de la primera Sección del Colegio de la Vega, no teniendo voto en el mismo; y ya que en este caso y teniendo en cuenta el secreto de la urna; y el de que

siendo seis las vacantes, ningún elector podía votar más que á cuatro candidatos, lo lógico y equitativo sería que siendo aquel voto nulo, le hubiera la Junta restado del total de los obtenidos por cada uno de los individuos comprendidos en las candidaturas de mayoría y oposición que figuraron votados en las actas de la elección, lo cual no influiría para nada en el resultado de la misma.

Esto sin perjuicio de la responsabilidad á que la Mesa se hubiera hecho acreedora con arreglo al art. 172 como comprendida en el caso 14 del 173 de la ley Electoral de 1870.

De aquí el recurso de alzada de Carrera y de que en la Junta extraordinaria del Ayuntamiento y Comisionados, reunida el día 18 de Diciembre último, se acordase por estos reparar el acuerdo de la Junta de escrutinio y proclamar á aquél Concejal ya que no resultaban reclamaciones de otra naturaleza.

En virtud, pues, de lo expuesto, la Sección opina que debe revocarse el fallo de la Comisión provincial y confirmar el de los Comisionados que proclamaron Concejal por el distrito de la Vega á D. Federico Carrera Meliá.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1890.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta única de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar al Catedrático de Nociones de Geografía económico industrial y Estadística, y Economía política aplicada al comercio de la Escuela de Comercio de Valladolid, D. Ramón Guixé y Mexía, numerario de la de Economía política y Estadística y Elementos de Hacienda pública de la Universidad de Granada, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1890.

VERAGUA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Extracto de la hoja de servicios de D. Ramón Guixé y Mexía.

Título de Doctor en Derecho civil y canónico en 23 de Septiembre de 1871.

Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, nombrado por el Rector de la misma, durante los cursos de 1871-72 á Junio de 1876.

Aprobado en los ejercicios de oposición á las cátedras de Economía política y Estadística de las Universidades de Valladolid y Granada en Mayo de 1887 y Febrero y Marzo de 1878, respectivamente.

Catedrático numerario de Economía política, Legislación mercantil y Geografía y Estadística comercial del Instituto de Lugo, nombrado en virtud de oposición y por Real orden de 14 de Enero de 1880.

Profesor numerario de Nociones de Geografía económico industrial y Estadística y Economía política aplicada al comercio de la Escuela elemental de Comercio de Valladolid, como procedente de los estudios de aplicación del Instituto de Lugo, trasladado por Real orden de 18 de Agosto de 1887. Director de la misma Escuela por Real orden de 5 de Octubre de 1887.

Juez del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Economía política y Estadística, vacante en el Instituto de Gijón en 7 de Diciembre de 1886.

Individuo de varias Comisiones científicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 62.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España (costa SO.)

355. ALMADRABA DENOMINADA DE ARROYO HONDO. El Ayudante de Marina del distrito de Rota participa que el día 19 de Abril de 1890 ha dado principio el calamento de la almadraba denominada de Arroyo Hondo, perteneciente á dicho distrito.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

356. ALMADRABAS DE COPE Y DE SAN JUAN DE LOS TERREROS. Los Ayudantes de Marina de los distritos de Garrucha y Aguilas participan que en los días 10 y 15 de Abril de 1890, respectivamente, se ha dado principio á los calamentos de las almadrabas denominadas de San Juan de los Terreros y de Cope, correspondientes á sus distritos.

MAR BALTICO

Dinamarca.

357. CAMBIO DE LAS LUCES DE PROVESTEN EN COPENHAGUE. (A. a. N., núm. 57/323. París, 1890.) Desde el 15 de Abril de 1890 se deben haber reemplazado las dos luces de *Provesteen* por otras dos de 4.º orden.

La luz posterior, *Aja roja*, está en el ángulo SO. del fuerte sobre una armazón de hierro de 15" de altura, y puede marcarse entre el S. 1º O. y el S. 13º O.

Altura de la luz: 16". Alcance: 12 millas.

Situación: 55º 40' 41" N. y 18º 50' 33" E.

La luz anterior, *intermitente con eclipse de 2 segundos* cada 15 segundos, se halla en el lado N. del fuerte, á 138" al N. 7º E. de la luz posterior y puede marcarse desde el S. 4º E. al S. 11º O.

Desde el S. 4º E. al S. 2º O. es *verde*, ó sea sobre la parte NE. del *Middelputten*; desde el S. 2º O. al S. 6º O., ó sea en el canal, es *blanca*, y desde el S. 6º O. al S. 11º O., ó sea sobre el veril O. del *Middelgrund*, es *roja*.

Altura de la luz: 8". Alcance: 9,5 millas.

Enfiladas ambas luces al S. 7º O. sirven para zafarse del arrecife *Taarboek*, pasando por más de 7".5 de agua.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 116, cartas números 591 y 701 de la sección II.

358. NUEVA LUZ EN DRAGÖR (AMAGER). (A. a. N., número 57/324. París, 1890.) Desde el 15 de Abril de 1890 se debe haber encendido una luz adicional de 4.º orden en *Dragör*, en la misma torre que la luz posterior de *Dragör*. Esta luz será *centelleante*, con *eclipse* como de *medio segundo* cada cuatro segundos, y podrá marcarse desde el S. 14º O. al S. 40º O.

Se verá *verde* desde el S. 14º O. al S. 21º O., ó sea sobre la parte del *Kastrup Kæ* SE. de *Nordre Røse*; *blanca* desde el S. 21º O. al S. 28º O. ó sea en el canal; *roja* desde el S. 29º O. al S. 40º O., ó sea sobre el *Knollen*.

Altura de la luz: 7". Alcance: 9 millas.

Situación: 55º 35' 49" N. y 18º 52' 48" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 116, y cartas números 592 y 701 de la sección II.

359. SEÑAL DE NIEBLA Y CAMBIO PROYECTADO DEL FARO FLOTANTE DEL ARRECIFE GJEDSER. (A. a. N., núm. 57/325. París, 1890.) En el mes de Mayo de 1890 se establecerá una estación de señal de niebla en el faro flotante del arrecife *Gjedser*. Cada dos minutos emitirá dos sonidos una sirena. Al mismo tiempo se cambiará la luz, que exhibirá entonces dos destellos de 30 en 30 segundos.

Más adelante se darán más detalles.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, páginas 120 y 121, y carta núm. 701 de la sección II.

AUSTRALIA

Costa E.

360. TRASLACIÓN DE LA LUZ DE TANGALUMA É INSTRUCCIONES PARA EL CANAL HOWE DE LA BAHÍA MORETÓN. (A. a. N., núm. 57/327. París, 1890.) El Gobierno de Queensland ha

anunciado que desde el 5 de Febrero de 1890 la luz de Tangaluma (*véase Aviso núm. 41/227 de 1890*) se ha trasladado al NE. de su antigua situación, y que los buques que entren en la bahía Moretón por el canal Howe ó canal de N. deben ahora enfilear los faros de Cowan-Cowan y de Tangaluma, ó bien llevar este último algo abierto al O. del primero cuando pasen por el través del banco E.; pero en cuanto lleguen al S. de este banco, no deben abrir más el faro de Tangaluma al O. del de Cowan-Cowan, antes de haber navegado una distancia de una milla, en cuyo caso pueden gobernar en demanda del faro de Cowan-Cowan como antes.

En esa misma fecha de 5 de Febrero de 1890 no se sabía si habría trasladado la luz de Yellow Patch; pero el sector de luz roja de este faro, en ambos casos, permanecerá igual, y, por lo tanto, deberá tomarse el canal Howe como anteriormente.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 148, y cartas números 457 A de la sección I y 524 de la VI.

ERRATA EN EL CUADERNO DE FAROS NÚM. 84 A DE 1886

En la pág. 120, faro núm. 508, *Arrecife Gjedser*, la longitud debe ser 18º 21' 50" E.

Madrid 22 de Abril de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALLIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 9 de Junio.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores; de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1889 y Abril próximo pasado; facturas presentadas y corrientes.

Día 10.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem *id.* de depósitos de toda clase de rentas; carpetas presentadas á señalamiento hasta el día 9 del actual.

Día 11.

Idem de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior; Deuda del material del Tesoro; nueve últimos décimos y resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores, que no se hayan presentado al cobro.

Día 12.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos, y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Día 13.

Pago de intereses de depósitos de toda clase de rentas; carpetas presentadas á señalamiento hasta el 12 del actual.

Madrid 7 de Junio de 1890.—El Director general, S. Pastor.

Banco de España

Aprobadas por Real orden de 24 de Mayo último las reglas para la negociación de 20.000 obligaciones del Tesoro de 5.000 pesetas cada una, representativas de Deuda flotante, conforme á lo establecido en la base 7.ª del convenio para el servicio de Tesorería del Estado, aprobado por la ley de 12 de Mayo de 1888, y con arreglo al art. 55 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio siguiente, se anuncia la suscripción pública de las citadas obligaciones del Tesoro por la cantidad total de 100 millones de pesetas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las 20.000 obligaciones que se emitirán por la Dirección general del Tesoro con fecha 30 de Junio de 1890, serán al portador de 5.000 pesetas cada una y al vencimiento de 30 de Junio de 1891, con el interés anual de 5 por 100, pagadero por trimestres que vencerán en 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de 1890 y 31 de Marzo y 30 de Junio de 1891, á cuyo efecto llevarán unidos los cuatro cupones correspondientes, y el Banco de España los recogerá á su vencimiento mediante su pago el 30 de Junio de 1891, así como pagará sus intereses, todo por cuenta del Tesoro público, lo mismo en Madrid que en las sucursales del establecimiento.

2.ª Para la negociación de estas obligaciones se admitirán proposiciones en las oficinas centrales del Banco de España en Madrid, calle de Atocha, núm. 15, y en las sucursales del mismo, excepto en las islas Canarias, el día 16 de Junio corriente, desde la nueve de la mañana hasta las doce de la noche, á cuya hora se cerrará la suscripción.

Estas proposiciones serán necesariamente á la par, por cantidades que no bajen de 5.000 pesetas, ó que sean múltiples de esta cifra.

3.ª Las proposiciones se extenderán en los pliegos impresos que facilitará el Banco y podrán hacerse directamente por los suscritores ó por mediación de los agentes de Cambio y Bolsa.

El suscriptor recibirá á cambio de su proposición un resguardo provisional talonario de la misma.

4.ª Las proposiciones deberán ir acompañadas de un resguardo que acredite haber depositado en las cajas del Banco el 10 por 100 del importe de la suscripción.

Los depósitos se podrán hacer en cualquiera de los días 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 del corriente mes de Junio.

Se admitirán como efectivo metálico en este depósito los pagarés del Tesoro, cedidos por el Banco en la licitación de 31 de Diciembre último, que vencerán el día 30 del corriente.

5.ª El Banco de España admitirá en pago de las obligaciones que se adjudiquen, por efecto de la suscripción, el importe de los mismos pagarés del Tesoro, que vencerán el 30 de Junio corriente, endosados al Banco, háyase ó no depositado previamente, y también admitirá en pago del capital de la suscripción el depósito del 10 por 100 correspondiente á cada una de ellas.

6.ª Si la suscripción excediese en su totalidad de los 100 millones de pesetas, se prorrateará en justa proporción con dicha cantidad entre los suscritores, asignándose partidas múltiples de 5.000 y no menores de esta cifra.

7.ª El resultado de la suscripción y el prorrato, en su caso, se publicará por el Banco de España en la GACETA DE MADRID, el día 23 del corriente, llamando al mismo tiempo á los suscritores para el pago el día 30 de dicho mes de lo que correspondiera á cada uno.

8.ª Si algún suscriptor demorase el pago de su liquidación abonará el interés correspondiente al respecto de 5 por 100 anual por los días de demora, á contar desde el 30 de Junio inclusive siempre que aquéllos no excedan de quince, en cuyo caso perderán el depósito del 10 por 100, y todo derecho á la entrega de las obligaciones del Tesoro, quedando á favor de éste dicho depósito.

9.ª Si para la mencionada fecha de 30 del actual no estuviesen corrientes los títulos definitivos de las obligaciones del Tesoro, recibirán los suscritores á quienes se hubiesen adjudicado, carpetas provisionales al portador, en las que se consignará la numeración de las obligaciones que les correspondan y el importe de las mismas para el oportuno canje, que se verificará anunciándolo con la debida anticipación.

Madrid 4 de Junio de 1890.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—1966—6

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre las islas de Ibiza y Formentera (Balears) tendrá lugar ante el Gobernador civil de dichas islas y Alcalde de Ibiza, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 14 de Julio próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 840 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 84 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto, en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones, con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de las Baleares y en las Administraciones de Correos de Palma de Mallorca é Ibiza durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 4 de Junio de 1890.—El Director general interino, Manuel Benayas y Portocarrero.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en buque de vela desde la isla de Ibiza á la de Formentera y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia elevada á este Centro en 16 del actual por las representaciones de las Compañías de ferrocarriles de San Juan de las Abadesas y de los caminos de hierro del Norte en suplica de que se autorice por este Ministerio la transferencia que tienen acordada de las líneas de Granollers á San Juan de las Abadesas y de San Martín de Provensals á Llerona, en favor de la Compañía del Norte:

Resultando que los solicitantes manifiestan tener hecho un convenio de cesión:

Visto el art. 21 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877:

Considerando que la Compañía adquirente se subroga en todos los derechos y obligaciones que dimanen de la primitiva concesión, circunstancia previa é indispensable para que pueda recaer la autorización que solicitan:

Considerando que dadas las garantías que ofrece la Compañía de los caminos de hierro del Norte no hay inconveniente alguno para denegar lo que se pretende, puesto que los exponentes ejercitan un acto espontáneo y voluntario sancionado por las leyes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto autorizar la transferencia de las líneas de Granollers á San Juan de las Abadesas y de San Martín de Provensals á Llerona, hechas por su concesionario á la Compañía de los caminos de hierro del Norte, la cual queda subrogada en todos los derechos y obligaciones inherentes á la primitiva concesión.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1890.—El Director general, Sagasta.—Sr. Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles del Este.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Junio de 1890.

Table with columns: Numero de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. Includes two columns of data for males and females.

Total de inhumaciones: 41 y un feto.—Varones 20; hembras 22.—De difteria un varón y una hembra.—De viruela nada.—De sarampión un varón y una hembra.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 9

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de destino proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Pontevedra.—José Valverde, Presidencia Consejo Ministros.

- List of telegrams from various provinces: Linares, Coruña, Barcelona, Vejer, Harnbug, Granada, Braga, Borja, Zalamea, Zaragoza, Sevilla, Béjar, Denia, Avila, Lisboa, Orense, León, Linares.

NOROESTE

La Roda.—Fernando Fernández, San Vicente Baja, 66. Coruña.—Evaristo Calvo, Don Martín, 48, tercero.

ORSTE

Calatayud.—Antonio Cecilia, carretera Extremadura, 22. Oviedo.—Barrera, plaza San Justo, 1.

NORTE

Coruña.—Ana Gallardo, Sagasta, 42. Oviedo.—José Lonsano, plaza Olavide, hojalatería. Barcelona.—Ángel Amor, Santa Engracia, 77 y 79.

Madrid 9 de Junio de 1890.—Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

Universidad de Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar supernumerario vacante en la Sección de Letras del Instituto de esta capital, y otra en la Sección de Ciencias entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar: Haber cumplido veintidós años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente. En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Salamanca 29 de Mayo de 1890.—El Rector, Mames Esparabé Lozano. 1378—M

Primer tercio de la Guardia civil.

El día 7 de Julio próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil en esta Corte, calle del Pacífico, para contratar el servicio de provisión de correajes, monturas, calzado y baúles que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Madrid, Guadalupe y Segovia, que componen el primer tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Madrid 7 de Junio de 1890.—El Coronel Subinspector, Eusebio Sáenz y Sáenz. 393—S

Sexto tercio de la Guardia civil.

El día 23 de Julio próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de la capital de la Coruña, para contratar el servicio de provisión de vestuario, sombreros, monturas, botas de montar, calzado, mochilas-mirrales, bolsas de municiones, correaje y demás equipo que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Pontevedra, Lugo, Coruña y Orense, que componen el 6.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Lugo 7 de Junio de 1890.—El Comandante, Subinspector accidental, Nicolás Kaiser y Villa. 389—S

Octavo tercio de la Guardia civil.

El día 2 de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de las prendas de equipo, correaje, calzado y monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Granada y Jaén, que componen el 8.º tercio.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Granada 7 de Junio de 1890.—El Coronel, Subinspector, Juan Losada y Perianez. 392—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de préstamo de valores públicos núm. 1.171, por la cantidad de 20.500 pesetas, expedido á D. Fernando Ibarrola en 5 de Abril último, se previene que si en el plazo de diez días, contado desde esta fecha, no se presentare reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, expidiéndose un duplicado á tenor de lo dispuesto en el reglamento de este establecimiento.

Madrid 9 de Junio de 1890.—El Jefe de la Sección, Ignacio Ordóñez. X—1986

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

HUERCAL OVERA

La Audiencia de lo criminal de Huércal Overa, y en su nombre D. Fernando Rengifo y Maeda, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Navarro Muñoz, alias Chisposo, hijo de Francisco y María, de cuarenta años de edad, propietario, que

lee y escribe; estatura regular, ojos melados, nariz, cara y boca regulares, pelo entrecano; Francisco Navarro Soler, hijo de Francisco y de Francisca, doce años de edad, soltero, jornalero, de estatura aparente á su edad, pelo negro, ojos melados, nariz, cara y boca regulares, cejas al pelo, sin instrucción; y Diego Navarro Soler, hijo de Francisco y de Francisca, de nueve años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, estatura que conviene á la edad, ojos melados, pelo castaño, nariz, cara y boca regulares, todos tres naturales y vecinos de Cuevas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten ante este Tribunal para la celebración de juicio oral y público en la causa que á los mismos se les sigue por sustracción de esparto; apercibiéndoles que de no comparecer en el mencionado plazo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y estando decretada la detención de los procesados, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre como Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación ante este Tribunal de los referidos procesados Francisco Navarro Muñoz, alias Chisposo, Francisco Navarro Soler y Diego Navarro Soler.

Dada en Huércal Overa á 11 de Abril de 1890.—El Presidente, Fernando Rengifo.—Por su mandato, Luis María de Muzas. J—3450

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

Por el presente, en virtud de providencia del Excmo. señor Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita, llama y emplaza á Doña Josefa Reino y Moraleda, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en la Notaría del infrascrito Notario mayor, sita en la calle de la Pasa, número 3, principal, á prestar la correspondiente declaración concediendo ó negando el consejo que previene la ley para el matrimonio que su hijo D. Mariano Amiebo y Reino intenta contraer con Doña Juana Eloísa López y Mancheño; apercibiéndole que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 7 de Junio de 1890.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado. X—1987

Juzgados militares.

FERROL

D. Eduardo Galván y Pérez de Alderete, Teniente de infantería de Marina, y Fiscal de la causa que por el delito de primera desertión se instruye contra el marinero de segunda clase José Daza López.

Encontrándose ausente de este buque el citado marinero José Daza López, le cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto, para que en el término de veinte días se presente á dar sus descargos á bordo de este buque ó en la Comandancia de Marina del sitio en que se encuentre; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándolo en rebeldía.

A bordo, Ferrol 14 de Mayo de 1890.—Eduardo Galván.—Por su mandato, José Maspille. 1312—M

GERONA

D. Angel de Cruz Blanco, Teniente, segundo Ayudante de la plaza de Gerona, y Fiscal instructor en la sumaria que por orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia se sigue contra el paisano Domingo Fort Martí, acusado

de haber ejercido coacción para que no trabajase el de igual clase Esteban Mercader el día 11 del actual en San Felú de Guixols.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo Fort Martí, paisano, natural de Gualta, en esta provincia, hijo de Juan y de Rosa, vecindado en Torroella de Montgrí, Juzgado de primera instancia de La Bisbal, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio carpintero, de estatura un metro 600 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo algo rizado, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba poblada, usa bigote, color sano, con manchas de pecas en los pómulos, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en esta Fiscalía, sita en los pabellones del Gobierno militar de esta plaza, para responder á los cargos que contra él resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia se le sigue como acusado de haber ejercido coacción y amenazado para que no trabajase el de su clase Esteban Mercader, el día 11 del actual, en la villa de San Felú de Guixols; bajo apercibimiento de que si no lo verificase en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Domingo Fort Martí; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á la cárcel pública de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 23 de Mayo de 1890.—Angel de Cruz Blanco. 1387—M

D. Antonio Bellvilá Estarriol, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gerona, núm. 12, y Fiscal instructor de causas del mismo.

Hago saber que en la causa que instruyo contra el recluta Lorenzo Lluís Sellas por el delito de deserción he dictado auto de prisión, y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Lorenzo Lluís Sellas, hijo de José y de Julieta, natural de Sanz, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, soltero, de estatura un metro 550 milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, y aire marcial; para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta tercera requisitoria, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que luego que tengan noticias del paradero del mencionado individuo procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción al citado cuartel y á mi disposición.

Gerona 23 de Mayo de 1890.—Antonio Bellvilá.—Por su mandato, Lorenzo Blasco. 1388—M

D. Antonio Bellvilá Estarriol, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gerona, núm. 12, y Fiscal instructor de las causas del mismo.

Hago saber que en la causa que instruyo contra el recluta Paladio Fageda Ruiz por el delito de deserción he dictado auto de prisión, y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Paladio Fageda Ruiz, hijo de Pedro y de María, natural de Lacot, de oficio labrador, de veintidós años de edad, soltero, de estatura un metro 500 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba naciente, nariz y boca regulares, color sano y aire bueno, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta tercera requisitoria, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que luego que tengan noticias del paradero del mencionado individuo procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción al citado cuartel y á mi disposición.

Gerona 23 de Mayo de 1890.—Antonio Bellvilá.—Por su mandato, Lorenzo Blasco. 1389—M

D. Antonio Bellvilá Estarriol, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gerona, núm. 12, y Fiscal instructor de las causas del mismo.

Hago saber que en la causa que instruyo contra el recluta José Salellas Orten por el delito de deserción he dictado auto de prisión, y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido José Salellas Orten, hijo de Quirico y de Cecilia, natural de Agullana, de oficio labrador, de veintidós años de edad, soltero, de estatura un metro 530 milímetros, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, barba poca, nariz y boca regulares, color sano y aire natural, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término, será declarado rebelde.

Encargo á las Autoridades de todas clases, que luego que tengan noticias del paradero del mencionado individuo procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción al citado cuartel y á mi disposición.

Gerona 23 de Mayo de 1890.—Antonio Bellvilá.—Por su mandato, Lorenzo Blasco. 1390—M

D. Antonio Bellvilá Estarriol, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gerona, núm. 12, y Fiscal instructor de causas del mismo.

Hago saber que en la causa que instruyo contra el recluta Jaime Casademont y Frígola por el delito de deserción he dictado auto de prisión, y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Jaime Casademont y Frígola, hijo de Narciso y de Joaquina, natural de Vila ventut, de oficio labrador, de diez y nueve años de edad, soltero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente tercera requisitoria, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Encargo á las Autoridades de todas clases que luego que tengan noticias del paradero del mencionado individuo procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción al citado cuartel y á mi disposición.

Gerona 23 de Mayo de 1890.—Antonio Bellvilá.—Por su mandato, Lorenzo Blasco. 1391—M

D. Antonio Bellvilá Estarriol, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gerona, núm. 12, y Fiscal instructor de causas del mismo.

Hago saber que en la causa que instruyo contra el recluta José Brugat Guget por el delito de deserción he dictado auto de prisión, y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido José Brugat Guget, natural de la Junquera, de veinticinco años de edad, de estado casado, de estatura un metro 631 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba creciente, nariz y boca regulares, color sano y aire bueno, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta tercera requisitoria, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que luego que tengan noticias del paradero del mencionado individuo procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción al citado cuartel y á mi disposición.

Gerona 23 de Mayo de 1890.—Antonio Bellvilá.—Por su mandato, Lorenzo Blasco. 1392—M

D. Antonio Bellvilá Estarriol, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gerona, núm. 12, y Fiscal instructor de causas del mismo.

Hago saber que en la causa que instruyo contra el recluta José Montalat Girbal por el delito de deserción he dictado auto de prisión, y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido José Montalat Girbal, hijo de José y de Rosa, natural de San Lorenzo de Cerdás (Francia), vecindado en Massanet de Cabrenys, de veinte años de edad, soltero, de estatura un metro 680 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba poca, nariz y boca regulares y color sano, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta tercera requisitoria, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que luego que tengan noticias del paradero del mencionado individuo procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción al citado cuartel y á mi disposición.

Gerona 23 de Mayo de 1890.—Antonio Bellvilá.—Por su mandato, Lorenzo Blasco. 1393—M

D. Antonio Bellvilá Estarriol, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gerona, núm. 12, y Fiscal instructor de las causas del mismo.

Hago saber que en la causa que instruyo contra el recluta Mariano Pagés Aupí por el delito de deserción he dictado auto de prisión, y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Mariano Pagés Aupí, natural de Gualte, de oficio guarnicionero, de diez y nueve años de edad, soltero, de estatura un metro 700 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular y aire bueno, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta tercera requisitoria, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades de todas clases que luego que tengan noticias del paradero del mencionado individuo procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción al citado cuartel y á mi disposición.

Gerona 23 de Mayo de 1890.—Antonio Bellvilá.—Por su mandato, Lorenzo Blasco. 1394—M

D. Antonio Bellvilá Estarriol, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gerona, núm. 12, y Fiscal instructor de causas del mismo.

Hago saber que en la causa que instruyo contra el recluta Juan Fita Más por el delito de deserción he dictado auto de prisión, y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Juan Fita Más, hijo de José y de Margarita, natu-

ral de Agullana, de diez y nueve años de edad, soltero, de estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, barba poca, nariz y boca regulares, color sano y aire marcial, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta tercera requisitoria, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que luego que tengan noticias del paradero del mencionado individuo procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción al citado cuartel y á mi disposición.

Gerona 23 de Mayo de 1890.—Antonio Bellvilá.—Por su mandato, Lorenzo Blasco. 1395—M

D. Carlos Salas Marzal, Teniente Coronel graduado, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Asia, núm. 59, y Fiscal de la sumaria seguida de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado de la cuarta compañía del segundo batallón de este regimiento Ramón Tomás Gascó por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Tomás Gascó, soldado de la cuarta compañía del segundo batallón de este regimiento, natural de Barcelona, hijo de Ramón y de Antonia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poca y de un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue con motivo de haber desertado de su compañía el día 18 del actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Ramón Tomás Gascó; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 27 de Mayo de 1890.—Carlos Salas. 1449—M

GIJÓN

D. Luis del Campo y Monforte, Comandante de infantería de Marina, Teniente de navío de la Armada, y Fiscal de una sumaria.

Debiendo averiguar el paradero del individuo Vicente Arduara Gallo, hijo de Vicente y de María Juana, natural de Madrid, camarero que fué del vapor *Santa Rosa*, de la inscripción marítima de Gijón, y vecino que fué de esta villa y hoy ausente de ella, al objeto de notificarle una diligencia acordada del Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento de Ferro, recaída en una sumaria incoada en la Comandancia militar de Marina de Gijón, y con arreglo á ella tomarle declaración, por la presente cito al referido individuo para que se presente en las oficinas de esta Comandancia militar de Marina dentro del término de treinta días, ó que manifieste en esta Fiscalía por conducto conveiente cuál es su domicilio y paradero.

Gijón 26 de Mayo de 1890.—El Fiscal, Luis del Campo. 1431—M

JAVEA

D. Francisco Soler y Aragonés, Ayudante de Marina del distrito de Javea.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Orts Seguí, vecino que fué de la villa de Benidorm, provincia de Alicante, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que útimamente lo publique, se presente en esta Ayudantía de Marina para la práctica de cierta diligencia; previéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que por rebeldía haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación y á los particulares que tengan conocimiento del paradero del citado Orts lo comparezcan al fin indicado.

Javea 24 de Mayo de 1890.—Francisco Soler.—Por su mandato, el Secretario, Juan Sueiro. 1361—M

HABANA

D. Cesareo Rapado Capiro, Teniente de infantería con destino de segundo Ayudante de la plaza de la Habana, y Fiscal instructor de la causa seguida al voluntario quinto de la tercera compañía del batallón ingenieros de esta capital, D. Celestino Estrada Fernández, por el delito de deserción.

Por esta segunda requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Celestino Estrada Fernández, natural de Murias, provincia de Oviedo, hijo de D. Manuel y de Doña Rita, del comercio, soltero y de veinte años de edad, no señalando sus señas personales por ignorarse, para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente á la Autoridad militar respectiva, quien lo pondrá á disposición de esta Fiscalía, sita en el cuartel de la Fuerza, Mayoría de plaza, para dar sus descargos en la causa que de orden superior le instruyo por el delito de de-

sereión; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo fijado será declarado rebelde y sujeto á los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), por quien administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado D. Celestino Estrada Fernández; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á esta isla y á disposición de la indicada Fiscalía, por tenerlo así acordado en diligencia.

Habana 25 de Abril de 1890.—El Teniente, Fiscal, Cesa-reo Rapado. 1345—M

D. Julio Gómez Romeu, Teniente de infantería excedente, agregado para prestar sus servicios al batallón cazadores de Bailén, núm. 23.

Hago saber que en causa que me hallo instruyendo contra Esteban Barón Amate, soldado de este batallón, por el delito de segunda deserción, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Esteban Barón Amate para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, verifique su presentación á la Autoridad competente; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego tengan noticia del paradero de dicho procesado lo constituyan en prisión, poniéndolo á mi disposición, significándole que sus señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba clara, boca regular, color trigüeño, frente regular.

Habana 28 de Abril de 1890.—Julio Gómez. 1346—M

HUESCA

D. Enrique Pérez de Castro Villalaín, Capitán graduado, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Huesca, número 41, y Fiscal nombrado en la causa seguida de orden del Sr. Coronel de la zona contra el recluta Justo Buange Buange con destino al Ejército de la Península, por no haber verificado su presentación á la concentración para su destino al cuerpo dispuesta en Real orden de 12 de Marzo próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Justo Buange Buange, natural de Hecho, provincia de Huesca, hijo de Joaquín y de Manuela, de oficio del campo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Vicente de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la presente causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Justo Buange Buange; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Vicente de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Huesca á 17 de Mayo de 1890.—Enrique Pérez de Castro y Villalaín. 1257—M

D. Enrique Pérez de Castro y Villalaín, Capitán graduado, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Huesca, número 41, y Fiscal nombrado en la causa seguida de orden del Sr. Coronel de la zona contra el recluta Domingo Garcés López con destino al Ejército de la Península, por no haber verificado su presentación á la concentración para su destino á cuerpo dispuesta en Real orden de 12 de Marzo próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo Garcés López, natural de Hecho, provincia de Huesca, hijo de Pascual y Felipa, de diez y nueve años de edad, de oficio tejedor, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 670 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Vicente de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la presente causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Domingo Garcés López; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Vicente de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Huesca á 17 de Mayo de 1890.—Enrique Pérez de Castro y Villalaín. 1258—M

D. Enrique Pérez de Castro, Capitán graduado, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Huesca, núm. 41, y Fiscal nombrado en la causa seguida de orden del Sr. Coronel de la zona contra el recluta del último reemplazo José

Sanmartín Castán por su falta de presentación á la concentración para su destino á cuerpo, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Sanmartín Castán, natural del Run, provincia de Huesca, hijo de Antonio y Micaela, de diez y nueve años, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire libre, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Vicente de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la presente causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Sanmartín Castán; y en caso de ser habido, le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Vicente de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Huesca á 17 de Mayo de 1890.—Enrique Pérez de Castro y Villalaín. 1255—M

LUARCA

D. Juan Franco González, Teniente del cuadro de reclutamiento de Luarca, núm. 57, y Fiscal instructor de la sumaria que se sigue en la expresada zona al soldado desertor destinado á Ultramar Restituto Fernández Martínez por el delito de deserción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda vez á Restituto Fernández Martínez, hijo de Ceferino y Francisca, natural de Rubiera, parroquia de Calleras, Juzgado de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos idem, cejas idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire idem, estatura un metro 600 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante esta Fiscalía, sita en el cuartel de la zona donde se hallan las oficinas á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no se presenta en dicho plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Restituto Fernández Martínez; y en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes, en clase de preso, á las oficinas de la zona de esta villa.

Dado en Luarca á 21 de Mayo de 1890.—El Teniente, Fiscal, Juan Franco González. 1366—M

MADRID

D. José de la Lastra y de Rojas, Teniente Coronel de infantería, y fiscal permanente de la Capitanía general.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al Coronel que fué del Ejército de Cuba, y que según antecedentes habitó en la calle del Almirante, núm. 12, tercero derecha, en esta Corte, D. Mariano Peñas Magallón, para que en el término único de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en esta Fiscalía, sita calle del Prado, número 11, principal, á prestar una declaración en expediente que se instruye del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito.

Dado en Madrid á 26 de Mayo de 1890.—José de la Lastra. 1327—M

D. Rafael Vitoria Rebullida, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta Capitanía general, é instructor nombrado para la formación del expediente por inutilidad para el servicio de las armas del recluta Celestino Sanz Maredo, destinado á Ultramar.

Usando de las facultades que me concede la ley, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita Ventura Rodríguez, 15, principal izquierda, con el fin de practicar una de claración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1890.—Rafael Vitoria. 1294—M

D. Angel Segura y López, Teniente Ayudante del cuadro de reclutamiento de Madrid, núm. 3, y Fiscal de causas del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ceferino Fernández Urreolabeitia, natural de Vitoria, provincia de idem, hijo de Enrique y de Celestina, su estado soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, estatura un metro 663 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de

San Francisco á mi disposición para responder á y los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel del cuadro se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para su destino á cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel de San Francisco, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 23 de Mayo de 1890.—El Teniente, Fiscal, Angel Segura y López. 1295—M

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los paisanos conocidos por el Alicante y Luis, que trabajaban en la ribera del Rastro en una fábrica de curtidos y que acompañaban á los paisanos Alfonso Félix Vela y Alfonso García Moreno en la tarde del día 25 de Agosto último, á las cuatro de la tarde, en el tranvía del este cuando ocurrió la riña entre un Guardia civil y los citados Alfonso Félix Vela y Alfonso García, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten á declarar en esta Fiscalía, sita calle de Atocha, 96, tercero izquierda.

Dado en Madrid á 26 de Mayo de 1890.—Federico Navarro de la Linde. 1369—M

D. Eduardo Muñoz Fernández-Corredor, Teniente del cuadro de reclutamiento núm. 2, y Fiscal en sumaria por falta á concentración para destino á cuerpo al recluta del reemplazo 1889 José Martínez Velasco, del distrito de la Universidad de esta Corte.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito y emplazo al referido José Martínez Velasco, hijo de Raimundo y de Juana, natural de Burgos, de veintidós años, actor cómico y ebanista, de estatura un metro 600 milímetros, con pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barbilampiño, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Burgos y GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía del cuartel de San Francisco, calle del Rosario, á responder en la citada sumaria; advirtiéndole que de no verificarlo se le seguirá la causa y juzgará en rebeldía.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares procuren capturar al mencionado José Martínez Velasco; y en caso de hallarlo, lo pongan á mi disposición.

Madrid 30 de Mayo de 1890.—El Teniente, Fiscal, Eduardo Muñoz. 1393—M

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco González, que en el año 1874 prestaba servicio como practicante en el batallón Movilizado de las villas, en la isla de Cuba, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á declarar en esta Fiscalía, sita calle de Atocha, 96, tercero izquierda.

Dado en Madrid á 2 de Junio de 1890.—Federico Navarro de la Linde. 1421—M

D. Rafael Vitoria Rebullida, Comandante, Fiscal permanente de esta Capitanía general é instructor nombrado para la notificación de una sentencia que interesa el Teniente fiscal del Cuerpo de Estado Mayor de plazas de la isla de Cuba D. Cesáreo Rapado, en la persona de Manuel Samalea Fernández, soldado licenciado del Ejército de aquella isla, que embarcó para la Península en el vapor correo *Isla de Cuba* el día 5 de Junio del año anterior.

Usando de las facultades que me concede la ley, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho licenciado absoluto, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita Ventura Rodríguez, 15, principal izquierda, con el fin de que se le notifique dicha sentencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 30 de Mayo de 1890.—Rafael Vitoria. 1422—M

MANRESA

D. Bonifacio Pérez Fernández, Teniente del tercer batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 25, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito para la formación de esta sumaria.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta para Ultramar Juan Talche Burgarolas, natural de Sabadell, provincia de Barcelona, hijo de Nicolás y Dolores, soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su produc-

ción fácil, su estatura un metro 626 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue con motivo de no haber comparecido al llamamiento que se le ha hecho; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Talche Bugarolas; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición en esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 16 de Mayo de 1890.—El Fiscal, Bonifacio Pérez.
1260—M

D. Pedro Salvat y Prat, Teniente del tercer batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 25, Fiscal instructor en la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el recluta del reemplazo de 1889, Juan Oller y Roca, por falta de presentación para su destino á cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Oller y Roca, natural de Gélida, vecindado en Sans, provincia de Barcelona, hijo de Pedro y Magdalena, soltero, de edad veinte años, de oficio carnicero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su frente regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Oller y Roca; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 26 de Mayo de 1890.—Pedro Salvat y Prat.
1339—M

D. Bonifacio Pérez Fernández, Teniente del tercer batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 25, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito para la formación de esta sumaria.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta para Ultramar Joaquín Goich Dabé, natural de Olot, provincia de Barcelona, hijo de Nicolás, soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 584 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue con motivo de no haber comparecido al llamamiento que se le ha hecho; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Joaquín Goich Dabé, y en caso de ser habido, me lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 23 de Mayo de 1890.—Bonifacio Pérez.
1317—M

D. Maximiliano Guerrero Béjar, Capitán graduado, Teniente del tercer batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 25, y Fiscal nombrado en la causa que se sigue por falta de presentación para su destino á cuerpo al soldado del último reemplazo José Tisas Castellví.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Tisas Castellví, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Sans, provincia de Barcelona, que nació en 17 de Octubre de 1870, de oficio pintor, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano y frente regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este punto á mi disposición, para responder á la responsabilidad que le resulta en la sumaria que instruyo con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligen-

cias en busca del aludido; y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á la cárcel de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 23 de Mayo de 1890.—Maximiliano Guerrero.
1397—M

MELILLA

D. José de Andrade y Chinchilla, Teniente de infantería, Segundo Ayudante en Comisión de la plaza de Melilla, y Fiscal instructor de la causa que se sigue al confinado del penal de la misma, Antonio González Margusino, por el delito de quebrantamiento de condena.

Usando de las facultades que me competen, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Antonio González Margusino, hijo de Bonifacio y de Francisca, natural de Morahica, provincia de Zamora, de treinta y ocho años de edad, casado, labrador, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, y de estatura como de un metro 670 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita plaza de los Aljibes; pues de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

Dado en Melilla á 5 de Mayo de 1890.—El Fiscal, José de Andrade y Chinchilla.
1231—M

D. José Ruiz Cebollino, Comandante, Fiscal del batallón disciplinario de Melilla, é instructor de la sumaria seguida contra el soldado Enrique Padilla Parra por el delito de falta de incorporación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Enrique Padilla Parra, hijo de Diego y Dolores, natural de Cádiz, parroquia de San Lorenzo, de cuarenta y un años de edad de oficio jornalero, su estado soltero, estatura un metro 595 milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, barba poblada, color sano, para que en el improrrogable término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 20 de Mayo de 1890.—V.º B.º—Ruiz.
1419—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Magdalena y Zabal, Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta capital, en providencia de 13 del actual, dictada en los autos declarativos de mayor cuantía ante dicho Juzgado, promovidos por D. Alberto Bernis contra D. Antonio Aramburo, el primero como á empresario del Gran Teatro del Liceo de esta capital, y el segundo como á tenor escrutador por la Empresa de dicho Teatro, por falta de cumplimiento de contrato de fecha 17 de Febrero del corriente año, y cuyo paradero de dicho Sr. Aramburo se ignora; por el presente edicto se cita y emplaza al mismo para que dentro del improrrogable término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca y se persone en forma en dichos autos á fin de contestar la demanda por D. Alberto Bernis y en la indicada calidad interpuesta; apercibiéndole en otro caso con pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 17 de Mayo de 1890.—Marcelo Planas.
X—1989

BECERREA

El Sr. Juez instructor de este partido acordó por providencia de esta fecha, dictada en carta orden procedente de la Audiencia de lo criminal de Lugo, sea citado Bernardo Legaspi Rodríguez, domiciliado que estuvo en Santa Marta, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que á las once de la mañana del día 25 del actual comparezca ante dicha Audiencia á asistir á las sesiones del juicio oral y público, que darán principio en la causa instruida en este Juzgado contra María González, de Santa Marta, y D. José Fernández Cedrón, de Baralla, sobre denuncia falsa; apercibiéndole que de no comparecer se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido y firmo la presente en Becerreá á 4 de Junio de 1890.—Celestino López.
J—3428

GRANOLLERS

Por el presente y en virtud de los autos sobre adjudicación de bienes á que estén llamadas varias personas sin designación de nombres, promovidos por el Procurador D. José Ribalta, en representación de los hermanos D. Juan, D. Tomás y D. Pedro Insa Escuin, solicitando como hijos de D. Zenón Insa y López la parte de bienes dejada por D. Gregorio Insa López, natural de Fresueda, provincia de Teruel, en su testamento otorgado en San Antonio de Vilamajor, de donde era vecino, á los 24 de Noviembre de 1879 ante el Notario de la villa de Casdedeu D. Tomás Palinés y La Rosa, se llama por el presente edicto á los que se crean con derecho á los bienes del referido D. Gregorio Insa López y su hijo D. José Insa

Notó, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID; previéndoles que al comparecer en el juicio alegando derecho á los bienes deberán acompañar los documentos en que se funde y el correspondiente árbol genealógico.

Dado en Granollers á 31 de Mayo de 1890.—Vicente María Castellví.—Dionisio Puy.
X—1988

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día ha acordado sea citado el testigo Luis Benito, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en la causa que se instruye de oficio contra Josefa Baeza González por lesiones á María Dolores Valero; bajo apercibimiento de que si no comparece transcurrido dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado formo la presente, que firmo en La Carolina á 22 de Mayo de 1890.—El actuario Vicente Gil.
J—3120

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este y especial.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Paulino Rodríguez Díez, de más de treinta años de edad, hijo de Francisco y María, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa sobre robo y muerte violenta de D. Joaquín Hevia, en la casa núm. 30 de la calle de la Justa, sumario en que ha sido declarado procesado; y se le previene que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino que de ser habido el Paulino, cuyas señas son: de estatura regular, mas bien alta que baja, bastante cargado de espalda, medianamente grueso y su oficio el de zapatero, procedan á su captura y lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte, con lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 8 de Junio de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.
J—3436

MADRID—NORTE

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma.

Por el presente se cita á todos los acreedores de D. Manuel Llorente y García, comerciante establecido en esta plaza, calle de San Felipe Neri, núm. 4, cuarto principal, para que concurran con los títulos de sus créditos á la junta que se celebrará el 28 del actual, á las nueve de su mañana, en dicho Juzgado, que se halla en el palacio de Justicia, para tratar de las proposiciones de convenio presentadas por aquél en autos sobre suspensión de pagos; apercibidos que si no concurren les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Junio de 1890.—V.º B.º—José Rodríguez Zapata.—Ante mí, Licenciado Juan Soriano.
X—1990

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Oeste.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ana Suárez, lavandera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruye contra la misma por hurto de prendas á Salvadora Prendergast; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Y se encargó á todas las Autoridades, civiles y militares, procedan á la detención de la referida procesada.

Dada en Madrid á 13 de Abril de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.
J—3438

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Espejo Martínez, natural de Viso, de esta vecindad, soltero, sirviente, de veintisiete años, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se persone en la cárcel de esta ciudad para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre allanamiento de morada; previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel de esta ciudad á mi disposición del referido sujeto.

Dada en Málaga á 16 de Mayo de 1890.—Víctor Feijoo y Santalla.—Por su mandado, Antonio González y Carreras.
J—3124

MÁLAGA—MERCED

D. José Ribas González, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente, y por consecuencia de lo dispues-

to en providencia de 4 del actual, se cita y llama á Doña Carmen y Doña Francisca Guaro Pérez, hijas de Doña Lorenza Pérez Sánchez y de D. Antonio Guaro, y á D. Juan, Doña Joaquina y Doña Rosa Pérez Calero, hijas de D. Alejandro Pérez Sánchez y Doña Rosa Calero, para que como herederos de Doña Carmen Pérez Sánchez, comparezcan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado, á usar de su derecho en el juicio de testamentaria que ha promovido su viudo D. Pablo García Tejada; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante el juicio sin hacerles más citaciones.

Dado en Málaga á 6 de Junio de 1890.—José Ribas González.—Ante mí, Diego María Ejea. X—1992

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Arturo Torres y Sanz, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Salvador Soto González y Ramón y Víctor Zenón, hijo el primero de Vicente y María, y el segundo de padres desconocidos, ambos naturales y vecinos de esta ciudad, solteros, de diez y siete años, jornaleros y sin instrucción, para que dentro de dicho término se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la condena de veinticinco días de arresto, ó paguen la multa de 125 pesetas á que han sido condenados por la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta capital en causa sobre hurto; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública á mi disposición de los referidos sujetos, dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en Málaga á 16 de Mayo de 1890.—Arturo Torres.—Licenciado Leopoldo López González. J—3091

MARCHENA

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama por segunda vez á las personas que se crean con derecho á la herencia que ha dejado D. Simón Muñoz y Guisado, Presbítero, natural y vecino que ha sido de esta villa, y cuya muerte ocurrió en el día 18 de Abril último, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con los documentos que lo justifiquen; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar; habiéndose ya personado en los autos reclamando dicha herencia D. José Muñoz Burgos, Antonio y María del Rosario Márquez Muñoz y José Romero Muñoz, sobrinos carnales del D. Simón.

Dado en Marchena á 2 de Junio de 1890.—Valentín Escribano.—Por mandado de S. S., José Salvaño García de Soria. 233—P

RIOSECO

D. Pedro Sáinz de Baranda y Aldama, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hace saber que en este Juzgado se ha presentado escrito por D. Bernardo Lobo Fernández, comerciante y vecino de esta ciudad, declarándose en estado de quiebra, la cual ha sido admitida por el Tribunal, habiéndose acordado en su vista, entre otros particulares, se publique su predicha quiebra por edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, prohibiendo que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al Depositario nombrado, que lo es D. Victoriano Chico Montenegro, de esta vecindad; bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa común.

Dado en Rioseco á 24 de Mayo de 1890.—Pedro S. de Baranda.—Por mandado de S. S., Cesáreo Artero González. X—1993

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Buenaventura Tamarón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Matías Buenaventura Expósito, casado con Natividad García Perea, que ha vivido en la calle Escoberos, núm. 1, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción se sirvan dar sus órdenes en sus respectivos partidos para que se proceda á la busca y captura del susodicho, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, se expide la presente en Sevilla á 19 de Mayo de 1890.—Buenaventura Tamarón.—El actuario, por mi compañero Lastrucci, Rafael López. J—3249

D. Buenaventura Tamarón y Fernández de Soria, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparez-

ca inserta la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á Juan Manuel Araque Burgos, hijo de Antonio y Dolores, natural de Jaén, vecino de esta ciudad, calle Matechacas, 22, soltero, y de veinticinco años, y María de García Caro Rodríguez, hija de Sebastián y de Juana, natural de Carmona, de esta propia vecindad, en la casa del anterior, soltera, sirvienta, y de veinticinco años, para que en el indicado término comparezcan en la cárcel pública de esta ciudad para responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se ha seguido en este Juzgado por el delito de suposición de parto; apercibiéndoles que al no verificarlo se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Asimismo requiero y ruego á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen cuantas diligencias crean procedentes para la captura de los referidos; y habidos que fueren, procedan á su prisión y conducción á la cárcel de esta capital, donde queden á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 28 de Mayo de 1890.—Buenaventura Tamarón.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—3355

TARRASA

D. Ladislao Martínez, Juez de instrucción del partido de Tarrasa.

Por el presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa sobre homicidio contra Leodegario Mallofré Puigmartí, se cita á los testigos Pedro Martí Girbán y Salvador Figuerola, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 23 de los corrientes, á las doce de su mañana, comparezcan ante el local de la Sección segunda de lo criminal de la Audiencia de Barcelona, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en dicha causa; bajo apercibimiento de quedar incurso en la multa de 5 á 50 pesetas en caso de incomparecencia.

Tarrasa 3 de Junio de 1890.—Ladislao Martínez.—De su orden, José Vila. J—3447

TORRENTE

Por providencia del Sr. Juez instructor de este partido acordada hoy en la causa que se halla instruyendo sobre lesiones producidas por el tren á Manuel Roca Zaragoza, de veintiún años, soltero, albañil, natural de Forcall, vecino de Valencia, se manda citar por medio de cédula al indicado Manuel Roca á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde el de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración respecto á si quiere ser parte en la causa y si renuncia ó no la indemnización de perjuicios que en definitiva pudiera corresponderle, ó manifieste, caso de no residir dentro de este partido judicial cuál es su residencia para acordar en su vista lo que proceda.

Y para que sirva de citación en forma al objeto indicado á dicho Manuel Roca Zaragoza, expido la presente, que firmo en Torrente á 19 de Mayo de 1890.—El actuario, José Cubells Blesa. J—3134

VALDEPEÑAS

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción de Valdepeñas y su partido.

Por el presente edicto se llama á Antonio dos Santos, de nacionalidad portuguesa, y á Pedro Tur y Pujol, catalán, ambos expositores de figuras de cera, ambulantes, para que dentro del término de los diez días, siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, calle de Gijón, núm. 11, á fin de ratificarse en las declaraciones que tienen presentadas en el sumario instruido contra Clemente Serrano Abad por hurto de una cartera; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 14 de Mayo de 1890.—Enrique Gotarredona y Marco.—Por su mandado, Ciriaco Donado. J—3044

VITORIA

D. Eduardo Serrano de la Peña, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Por el presente se cita y llama á Nemesio Peciña y García de Medinaveitia, de veintiocho ó veintinueve años, soldado desertor, según se dice, del batallón cazadores de Barbastro, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, con objeto de ser oído en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo sobre robo de dinero en la venta del Patio.

Dado en Vitoria á 7 de Mayo de 1890.—Eduardo Serrano.—Por su mandado, ante mí, Faustino Gutiérrez. J—3045

Juzgados municipales.

QUINTANALUENGOS

El Sr. D. Francisco Michelena Esnaola, Juez municipal de este distrito, en las diligencias instruidas sobre lesiones inferidas á Pedro Sánchez García en la tarde del 5 de Enero último, ha acordado por providencia de esta fecha convocar al Fiscal municipal suplente, ofendido y presuntos culpables al oportuno juicio verbal de faltas que habrá de tener lugar ante este Juzgado el día 7 de Junio próximo, y hora de las dos de su tarde.

Y como se ignora el paradero de Pedro Pérez Merino, hijo de Eulogio y Rosa, soltero, de veinte años, natural de Rueda, de cuyo pueblo salió á mediados de Febrero último para servir como soldado en el Ejército de Puerto Rico, uno de los presuntos culpables del hecho de autos, por la presente se le

cita en legal forma para que en el día y hora ya expresados comparezca ante este repetido Juzgado municipal para asistir á la celebración de indicado juicio con las pruebas que tenga, ó alegue en otro caso por medio de escrito lo que estime conveniente en su defensa, pudiendo apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviera; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Quintanaluengos 10 de Mayo de 1890.—El Secretario interino, Paulino Minguéz. J—2942

NOTICIAS OFICIALES

Surcursal del Banco de España en Burgos.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, señalado con el núm. 297, importante pesetas 6.500 en efectivo metálico, expedido por esta sucursal en 22 de Abril último á favor de D. Leoncio Miguel Martín, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día que aparezca el primer anuncio en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente resguardo por duplicado, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 7 de Junio de 1890.—El Secretario, Ricardo García Jiménez. X—1991—3

L' Union.

COMPANÍA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance en 31 de Diciembre de 1889.

ACTIVO		Pesetas.
Accionistas.....		7.500.000
Colocación de fondos:		
230.790 francos de renta 4 1/2 por 100 y 3 por 100.		5.215.947'30
Obligaciones y valores diversos.....		4.601.354'20
		<hr/>
	Capitales asegurados.	Primas á cobrar
Reaseguros dados sobre 1890.	1.237.378.253	1.941.003'50
Id. id. sobre 1891 y años siguientes.....	5.211.089.476	8.369.372'38
	<hr/>	<hr/>
	6.448.467.729	10.310.375'88
		<hr/>
Caja.....		85.187'21
Obligaciones á cobrar.....		8.780'36
Banco de Francia.....		19.202'63
Thelier-Hearotte, Banqueros.....		473.465'95
Crédito Industrial y Comercial.....		402.477'55
Comptoir National de Descuentos.....		442.052'30
Parodi frères, Banqueros.....		34.405'04
Valores en depósito (fianzas de Agentes)....		1.007.025'55
Primas á cobrar.....		59.066.209'92
Agencias diversas (saldo por ellas debido)...		1.250.486'17
Seguros suscritos y primas vencidas en París.		150.968'32
Mobiliario.....		1.000
Pólizas y placas.....		16.835'55
Impuesto sobre rentas.....		25.979'40
Deudores varios.....		90.385'83
		<hr/>
		90.702.140'16
		<hr/>
PASIVO		
Capital social.....		10.000.000
Reserva según los estatutos en aumento de capital.....		3.000.000
Beneficios reservados para eventualidades....		300.000
Reserva por riesgos en curso.....		3.000.000
Reserva por anulaciones probables.....		100.000
Fondos de pensión y reserva á la disposición del Consejo para los empleados.....		169.900'74
Caja de previsión de los empleados.....		14.098'67
		<hr/>
	Capitales asegurados.	Primas á cobrar
Seguros por el año 1890.....	11.298.299.241	10.664.568'16
Id. por el id. 1891 y siguientes..	50.560.800.732	48.401.641'76
	<hr/>	<hr/>
	61.859.099.973	59.066.209'92
		<hr/>
		59.066.209'92
Primas á pagar por reaseguros.....		10.310.375'88
Siniestros pendientes de arreglo.....		517.986'52
Compañías de Reaseguros. Saldo acreedor....		338.793'30
Inspectores.....		29.435'92
		<hr/>
Fianzas de Agentes:		
En metálico.....		193.440'35
En valores en depósito.....		1.007.025'55
Impuesto de registro.....		288.024'78
Impuesto del Timbre.....		93.994'20
Acreedores varios.....		520.871'42
		<hr/>
Dividendo de beneficios:		
Saldo antiguo.....		16.975'25
Repartición de 1889.....		1.423.791'75
Participación del personal y del fondo de pensión en los beneficios.....		172.139'20
Ganancias y pérdidas.....		139.140'71
		<hr/>
		90.702.140'16

Certifico: conforme. — Barcelona 2 de Junio de 1890. — El Director de la Sucursal española, M. Gès. X—1985

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Junio de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 7, Día 9. Lists various public funds and their exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcala, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 7 DE JUNIO DE 1890

Table listing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including Paris, London, and others.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'30 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'28 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Junio de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, ESTADO. Includes data for temperature, wind, and barometric pressure.

Depositos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather data for various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.—DÍA 8

Small table listing delayed telegrams for Oporto and Palma.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Teruel. Faltan datos de Castellón, Cádiz, Gerona, Murcia, Palma, Tenerife y Valencia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Carbón vegetal, Idem mineral, Lentejas, Patatas, Jabón, Aceite, Vino, Petróleo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for various types of livestock like Vacas, Carneros, Corderos, etc.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'16 á 1'35 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'25 á 1'42 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Cénta. Lists tax collection points and amounts for various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 9 de Junio de 1890.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA. Lists prices for different editions of the official guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo...

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1888...

Península..... 8 pesetas. Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 141 de decretos, primera parte del segundo semestre de 1888.

SANTOS DEL DÍA

Santa Margarita, Reina, y San Crispulo, mártir. Cuarenta Horas en el Asilo de Huérfanos (Claudio Coello).

ESPECTACULOS

COMEDIA.—A las nueve.—(Función extraordinaria á beneficio de la Sra. Duse).—Fron-Fron. TEATRO FELIPE.—A las nueve.—El año pasado por agua. Los de Cuba.—Los baturros.—De Madrid á Paris. PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Filippo.—¡Ole, Sevilla!—Los Empecinados. PRICE.—A las nueve.—Décima fashionable soirée. Programa especial de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos...